## **ESPECIALIDADES MEDICINALES**

Disposición 4536/2000

Establécese que las especialidades que con-tienen como principio activo Levotiroxina Sódica y/o Liotironina deberán reformularse en la forma de comprimidos no ranurados debién-dose cubrir las necesidades posológicas con nuevas presentaciones de potencias interme-dias.

Bs. As., 26/7/2000

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-746/00-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que existen medicamentos de gran actividad farmacológica y/o estrecho margen terapéu-tico con dosis críticas de administración, que se presentan como comprimidos ranurados.

Que es usual la indicación en el prospecto del fraccionamiento total o parcial del com-primido para su ajuste posológico.

Que la partición o ruptura manual de compri-midos si éstos no están diseñados para tal fin lleva a una variación de peso y contenido en las unidades obtenidas.

Que según análisis efectuados en el Instituto Nacional de Medicamentos de comprimidos con principios activos tales como LEVOTIROXINA SODICA, se determinó que el contenido de principio activo en porciones de los mismos, puede oscilar entre un 60% y un 150% del valor teórico.

Que la variabilidad en el contenido de droga activa en cada unidad fraccionada manual-mente puede llevar a una importante varia-ción en la respuesta farmacológica.

Que es requerimiento para todos los compri-midos cuya dosis es crítica la determinación de uniformidad de contenido.

Que es requerimiento para todas las formas farmacéuticas sólidas orales una cierta varia-ción máxima en los pesos individuales y un valor máximo de desviación estándar.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han toma-do la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades con-feridas por el Decreto Nº 1490/92. Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

**Artículo 1º** — Establécese que aquellas espe-cialidades medicinales que se presentan en la for-ma farmacéutica de comprimidos ranurados que contengan como principio activo LEVOTIROXINA SODICA y/o LIOTIRONINA y en cuyos prospec-tos se contemplen dosis de administración infe-riores a las unidades mínimas comercializadas indicándose la división manual del comprimido, deberán reformularse en la forma de comprimi-dos no ranurados debiéndose cubrir las necesi-dades posológicas con nuevas presentaciones de potencias intermedias.

- **Art. 2º** Otórgase a los laboratorios titulares de registro de especialidades medicinales contem-pladas por el artículo precedente un plazo de CIENTO OCHENTA (180) Días para adecuarse a la presente Disposición.
- Art. 3º Comuníquese a las Cámaras y de-más Entidades Profesionales.
- **Art. 4º** Anótese; notifíquese a quienes co-rresponda. Dése a la Dirección Nacional del Re-gistro Oficial, para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. Estela R. Giménez.